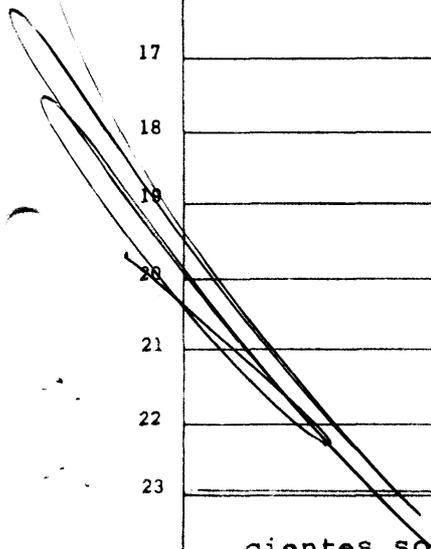


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

AUMENTO DE CAPITAL, PRORROGA DE	En la ciudad de Quito, Capital de la República del E-
PLAZO DE DURACION, REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE ESTATUTOS DE	cuador, a diez de enero de mil novecientos ochenta y nueve; ante mí el Notario
LA COMPAÑIA "MADERAS Y DISEÑOS GUERRA PAEZ CIA. LTDA."	Doctor Ulpiano Gaybor Mora, comparecen los señores: Arquitecto Romel Guerra Samaniego, y señora Arquitecta
\$ 5'400.000,00	Patricia Páez de Guerra, casados, a nombre y en representación de la Compañía "MADERAS Y DISEÑOS GUERRA PAEZ CIA. LTDA.", en sus calidades de Presidente y Gerente respectivamente, conforme aparece de los documentos habilitantes que en copias se acompañan. - Los compare-
cientes son ecuatorianos, vecinos de este lugar, mayores de edad, a quienes de conocer doy fé, y dicen:- Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: " SEÑOR NOTARIO" . - En su Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar	



1 una de aumento de capital , prórroga de plazo de duración,
2 reforma y codificación de estatutos de la compañía" MADERAS
3 Y DISEÑOS GUERRA PAEZ C. LTDA." , al tenor de las siguientes
4 cláusulas - P R I M E R A . - COMPARECIENTES. - Comparecen
5 al otorgamiento de la presente escritura pública de aumento
6 de capital , prórroga de plazo de duración , reforma y codi-
7 ficación integral de estatutos de la compañía" MADERAS Y DISE-
8 ÑOS GUERRA PAEZ C.LTDA." , los señores : Arquitecto Romel
9 Guerra Samaniego y señora Arquitecta Patricia Páez de Guerra,
10 en sus calidades de Presidente y Gerente de la Compañía, res-
11 pectivamente , según lo acreditan los nombramientos que forma-
12 rán parte integrante de esta escritura como documentos habi-
13 litantes .- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoria-
14 na, de estado civil casados, mayores de edad y domiciliados
15 en la ciudad de Quito - S E G U N D A . - ANTECEDENTES.-
16 La compañía" MADERAS Y DISEÑOS GUERRA PAEZ C. LTDA. " , se
17 constituyó en la ciudad de Quito , el diecisiete de enero de
18 mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario Vigésimo
19 Séptimo del Cantón Quito, doctor Jorge Martínez Dolberg e
20 inscrita en el Registro Mercantil bajo el número quinientos
21 ochenta y tres , Tomo ciento diez y siete , el veinte y cinco
22 de abril de mil novecientos ochenta y seis, con un capital
23 social de seiscientos mil sucres (S/ 600.000,00) y con plazo
24 de duración de diez años.- Posteriormente, mediante escritura
25 pública se realizó una de Cesión de Participaciones ante el
26 Notario Tercero del Cantón Quito , Doctor Efraín Martínez Paz,
27 el trece de octubre de mil novecientos ochenta y ocho cum-
28 pliéndose los requisitos legales. - T E R C E R A . - AUMENTO

1 DE CAPITAL , PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE ESTATUTOS. - La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía " MADERAS Y DISEÑOS GUERRA PAEZ C.LTDA." , realizada el doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho , resolvió en forma unánime aumentar el capital social , prorrogar el plazo de duración de la compañía , reformar y codificar íntegramente los estatutos; la Compañía aumenta su capital en la suma de cinco millones cuatrocientos mil sucres (S/ 5'400.000,00) , a fin de que el capital social de la Compañía ascienda a la suma de seis millones de sucres (S/ 6'000.000,00) ; íntegramente suscrito y pagado , de conformidad al detalle del acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios anteriormente mencionada , la misma que formará parte integrante de esta escritura pública y cuyo texto es el siguiente: - ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "MADERAS Y DISEÑOS GUERRA PAEZ C.LTDA." realizada el doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho . - En la ciudad de Quito, el día sábado doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho , a las seis de la tarde (18 horas) , se reúnen en el local de la Compañía ubicada en la Avenida Amazonas número veinte y ocho veinte y uno e Inglaterra , los siguientes socios: Arquitecto Romel Guerra Samaniego , propietario de cuatrocientas veinte participaciones de un mil sucres cada una ; Arquitecta Patricia Páez de Guerra , propietaria de ciento veinte participaciones de un mil sucres cada una ; y , la señorita Mónica Páez Castillo, propietaria de sesenta participaciones de un mil sucres cada una , todos los

1 socios son de nacionalidad ecuatoriana, quienes representan el
2 cien por ciento del capital social de la compañía " MADERAS
3 Y DISEÑOS GUERRA PAEZ C. LTDA." y deciden reunirse en Junta
4 General Extraordinaria Universal de Socios, acogiéndose a los
5 Artículos ciento veinte y uno y doscientos ochenta de la Ley
6 de Compañías para tratar como único punto del orden del día
7 el siguiente: " AUMENTO DE CAPITAL, PRORROGA DE PLAZO DE DU-
8 RACION, REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE ESTATUTOS" . -

9 Verificada una vez más la lista de socios por Secretaría y
10 aprobado el orden del día, se da inicio a la sesión bajo la
11 Presidencia de su Titular señor Arquitecto Romel Guerra Sa-
12 maniego y actúa de Secretaria la señorita Mónica Páez Casti-
13 llo. - Seguidamente , el señor Presidente, pone a considera-
14 ción el único punto del orden del día relacionado sobre :"

15 El aumento de capital, prórroga de plazo de duración, refor-
16 ma y codificación integral de estatutos " e indica que es ne-
17 cesario e indispensable aumentar el capital social de la com-
18 pañía , para dar cumplimiento a las últimas reformas de la
19 Ley de Compañías, cuyo capital mínimo a las compañías de res-
20 ponsabilidad Limitada se establece en setecientos mil sucres,
21 y de no aumentarse a dicha cantidad , hasta el treinta y uno
22 de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho , la compañía
23 entraría en proceso de disolución y liquidación, además se
24 hace necesario aumentar el capital para que la Empresa tenga
25 mayor solvencia y liquidez económica ; por otra parte el se-
26 ñor Presidente , explica a todos los señores socios, que como
27 consecuencia del aumento de capital debe reformarse el Artí-
28 culo pertinente de los estatutos sociales , como también pro-

1 rrogar el plazo de duración de la Empresa, pero, por sugerencia
2 cia del Asesor Jurídico de la Compañía, se debe actualizar
3 los estatutos sociales de acuerdo a la Ley de Compañías vi-
4 gente , aprovechando el presente acto jurídico , es decir ha-
5 cer una reforma y codificación integral de los estatutos, in-
6 cluyendo el aumento de capital , prórroga de plazo de dura-
7 ción de la compañía ; a continuación , el señor Presidente
8 pide a la señorita Secretaria se dé lectura al proyecto de
9 aumento de capital , prórroga de plazo de duración , reforma
10 y codificación integral de estatutos, preparado y elaborado
11 por el señor Abogado de la Compañía, y cuyo texto es el si-
12 guiente: - E S T A T U T O S D E L A C O M P A Ñ I A "
13 M A D E R A S Y D I S E Ñ O S G U E R R A P A E Z
14 C. L T D A . " - ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION. - La com-
15 pañia se denominará " MADERAS Y DISEÑOS GUERRA PAEZ C.LTDA." ,
16 la misma que se regirá por las Leyes ecuatorianas , los pre-
17 sentes estatutos y especialmente por la Ley de compañías.-
18 ARTICULO SEGUNDO. - DOMICILIO.- El domicilio principal de
19 la compañía será la ciudad de Quito , pudiendo establecer a-
20 gencias o sucursales dentro o fuera del país previa Resolu-
21 ción de la Junta General de Socios. - ARTICULO TERCERO. -
22 PLAZO DE DURACION. - La compañía tendrá un plazo de dura-
23 ción de cincuenta años , a partir de su inscripción de la Rf
24 presente escritura pública en el Registro Mercantil, plazo
25 de duración que podrá ser prorrogado o disminuido por Reso-
26 lución de la Junta General de Socios . - ARTICULO CUARTO.-
27 OBJETO SOCIAL. - La compañía tendrá como objeto social lo
28 siguiente: a) La comercialización y adquisición de toda cla-

se de bienes muebles e inmuebles ; b) La adquisición de materiales o materia prima para la fabricación de cualquier clase de muebles, especialmente para el hogar y oficina ; c) La comercialización de los muebles que produzca la Compañía en su fabricación; d) La orientación tecnológica hacia el diseño artístico y decoración de locales interiores ; e) La importación de materiales o maquinaria propias para la preparación y fabricación del mobiliario . - Para cumplir el objeto social de la compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos civiles o mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas , incluyendo su intervención en licitaciones con personas naturales o jurídicas, relacionados con su objeto social.-

La compañía no podrá efectuar ninguna de las actividades que prohíbe el Artículo veinte y siete de la Ley de Regulación y Control del Gasto Público , en concordancia con la Regulación ciento veinte ochenta y tres dictada por la Junta Monetaria . - ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL. - El capital social de la Compañía será de seis millones de sucres (\$/ 6'000.000,00) , dividido en seis mil participaciones de un mil sucres cada una , iguales, acumulativas e indivisibles , capital que se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera: -

S O C I O S	CAPITAL	CAPITAL SUS-	AUMENTO DE	CAPITAL
NACIONALIDAD	ACTUAL	CRITO AUMEN	CAPITAL	PAGADO
ECUATORIANA		TO		NUMERA-
				RIO.-
Romel Guerra				
Samaniego	\$/ 420.000	\$/ 3'780.000		\$/ 1'200.000

1 Patricia Pérez de

2	Guerra	\$/ 120.000	/ \$/ 1'080.000	/ \$/ 360.000
3	Mónica Pérez Cas-			
4	tillo..	\$/ 60.000	/ \$/ 540.000	/ \$/ 180.000
5	T O T A L E S	\$/ 600.000	/ \$/ 5'400.000	/ \$/ 1'.800.000

6	CAPITAL PAGADO	TOTAL CAPITAL	NUMERO DE PARTICI-
7	COMP.CREDITOS	PAGADO	PACIONES. -
8	\$/ 2'520.000	\$/ 4' 200.000	4.200
9	\$/ 720.000	\$/ 1' 200.000	1.200
10	\$/ 360.000	\$/ 600.000	600
11	\$/ 3'600.000	\$/ 6'000.000	6.000

12 ARTICULO SEXTO. - CERTIFICADOS DE APORTACION. - La compañía
 13 entregará a cada socio un certificado de aportación en el que
 14 constará , necesariamente , su carácter de no negociable y el
 15 número de las participaciones que por su aporte le corresponda.-

16 ARTICULO SEPTIMO.- CESION DE PARTICIPACIONES. - Las parti-
 17 cipaciones que tiene el socio en la compañía es transferible
 18 por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios de
 19 la compañía o de terceros, únicamente con el consentimiento
 20 unánime del capital social , - Para la práctica de esta cesión
 21 de participaciones se seguirá el procedimiento establecido en
 22 el artículo ciento quince de la Ley de Compañías.- Las parti-
 23 cipaciones , además , son transmisibles por herencia.-ARTICU-

24 LO OCTAVO. - AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.-
 25 Cuando se acordare aumentar el capital social de la compañía,
 26 por cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley , los
 27 socios tendrán derecho de preferencia para suscribir dicho au-
 28 mento , en proporción a sus aportes sociales, de conformidad

1 con el artículo ciento doce de la Ley de Compañías; y para

2 proceder a la disminución del capital social , se observará

3 lo dispuesto en el Artículo ciento trece de la misma Ley .-

4 ARTICULO NOVENO. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SO-

5 CIOS. - Los socios tendrán derechos y obligaciones estableci-

6 dos por la Ley para esta clase de compañía , de conformidad

7 con lo determinado en los Artículos ciento diez y seis y cien-

8 to diez y siete de la Ley de Compañías. - El socio podrá con-

9 currir a las Juntas Generales personalmente o por medio de re-

10 presentante , en cuyo caso la representación se conferirá por

11 escrito con carácter especial para cada Junta , salvo que el

12 representante ostente poder general legalmente conferido . -

13 Las utilidades se repartirán entre los socios en proporción

14 a las participaciones sociales pagadas, hechas que sean las

15 deducciones para el fondo de reserva legal y las demás previs-

16 tas por las Leyes especiales. / Los socios limitan su responsa-

17 bilidad hasta la concurrencia de sus respectivos aportes. /

18 ARTICULO DECIMO. - GOBIERNO Y ADMINISTRACION. - La compañía

19 estará gobernada por la Junta General de socios y administra-

20 da por el Presidente y Gerente . - ARTICULO DECIMO PRIMERO. -

21 JUNTA GENERAL.- La Junta General, constituida por los socios

22 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la

23 compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos rela-

24 tivos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que

25 juzgue conveniente para la mejor marcha de la compañía. / -

26 Sus atribuciones específicas son las siguientes: - a) Designar

27 y remover por causas legales a los Administradores de la com-

28 pañía . b) Conocer y pronunciarse sobre las cuentas, balances

1 e informes que presente el Gerente. - c) Resolver acerca del
2 reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley . - d) Consen-
3 tir en la Cesión de las participaciones y en la admisión de
4 nuevos socios, conforme a la Ley y los presentes estatutos.-
5 e) Resolver el aumento o disminución del capital y la prórro-
6 ga o disminución de la duración del contrato social . - f)
7 Acordar la disolución anticipada de la compañía . - g) Decidir
8 el gravamen o la enajenación de inmuebles de la compañía . -
9 h) Acordar la exclusión de uno o varios socios, de conformi-
10 dad con las causales establecidas en la Ley . - i) Disponer
11 que se inicien las acciones correspondientes en contra de los
12 Administradores. - j) Aprobar el presupuesto anual de la com-
13 pañia ; y , k) Ejercer las demás establecidas en la Ley de
14 Compañías. - ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS
15 GENERALES'- Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraor-
16 dinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compa-
17 ñia , previa convocatoria hecha por el Presidente o Gerente,
18 salvo el caso señalado en la parte final del Artículo siguien-
19 te de los presentes estatutos. - Las ordinarias, se reunirán
20 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses poste-
21 riores a la finalización del ejercicio económico de la compa-
22 ñia , para conocer el balance anual y las cuentas que presen-
23 te el Gerente ; decidir sobre el reparto de las utilidades
24 y la formación del fondo de reserva legal , así como los de-
25 más puntos señalados en la convocatoria. - Las extraordinarias,
26 se reunirán en cualquier época en que fueren convocados.- En
27 las Juntas Generales tanto ordinarias como extraordinarias,
28 sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convoca-

1 toria ,bajo pena de nulidad.- ARTICULO DECIMO TERCERO. -

2 CONVOCATORIA. - Las Juntas Generales , ordinarias o extraordi-
3 narias , serán convocadas por el Presidente o por el Gerente
4 con ocho días de anticipación por lo menos, mediante notifica-
5 ción escrita dirigida al domicilio de cada socio registrada en
6 la compañía de la cual se dejará copia y constancia de la no-
7 tificación en los archivos de la compañía / y / o dicha notifi-
8 cación debe ser enviada por correo certificado al lugar regis-
9 trado más recientemente por el socio como su domicilio , ser-
10 virá de constancia el envío de la convocatoria la firma de re-
11 cepción en el primer caso, y el matasellos de entrega en el
12 correo en el segundo caso. / Sin embargo , él o los socios que
13 representen por lo menos el diez por ciento del capital social,
14 podrán solicitar, por escrito, al Presidente o al Gerente, en
15 cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General, para
16 que se trate los asuntos que se indiquen en la petición; si los
17 Administradores no lo hicieren en el plazo de quince días, con-
18 tados desde la fecha de recibo de la petición, él o los socios
19 que representen por lo menos el diez por ciento del capital
20 social , podrán recurrir al Superintendente de Compañías soli-
21 citando dicha convocatoria .- / Además, no obstante lo dispues-
22 to anteriormente , la Junta General se entenderá convocada y
23 quedará válidamente constituída en cualquier tiempo y en cual-
24 quier lugar , dentro del territorio nacional, para tratar
25 cualquier asunto , siempre que esté presente todo el capital
26 social , y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
27 bajo sanción de nulidad , acepten por unanimidad la celebra-
28 ción de la Junta .- ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM DE INS-

1 TALACION. - La Junta General se considerará válidamente cons-
2 tituída para deliberar , en primera convocatoria , cuando con-
3 curran a élla, socios que representen más de la mitad del ca-
4 pital social ; en segunda convocatoria , se reunirá con el nú-
5 mero de socios presentes, debiendo expresarse así en la convo-
6 catoria. - ARTICULO DECIMO QUINTO.- FORMA DE TOMAR RESOLUCIO-
7 NES. - Las resoluciones que adopte la Junta General de socios,
8 se tomarán por mayoría de votos del capital social concurren-
9 te ; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
10 mayoría. - Las resoluciones de la Junta General son obligato-
11 rias para todos los socios , inclusive para los no asistentes
12 o para aquellos que voten en contra , sin perjuicio del dere-
13 cho de impugnación previsto por la Ley - Las decisiones de
14 la Junta General se cumplirán sin esperar la aprobación del
15 Acta. - ARTICULO DECIMO SEXTO. - DERECHO A VOTO. - Por cada
16 participación dará al socio el derecho a un voto. - ARTICULO
17 DECIMO SEPTIMO. - ACTAS Y EXPEDIENTE.- De cada sesión de Jun-
18 ta General deberá elaborarse un Acta redactada en idioma caste-
19 llano ,(cumpliéndose los requisitos del artículo veinte y uno
20 del Reglamento sobre Juntas Generales de socios y accionistas,
21 expedido por la Superintendencia de Compañías. - Las Actas po-
22 drán extenderse y firmarse en la misma reunión o dentro de los
23 quince días posteriores a élla, y llevarán las firmas del Pre-
24 sidente y del Secretario de la Junta; además, si son Juntas
25 Universales se tomará cuenta lo que determina el Artículo
26 doscientos ochenta de la Ley de Compañías. - Se formará un ex-
27 pediente de cada Junta, el expediente contendrá la copia del
28 Acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria

1 ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y en los estatu-

2 tos , se incorporarán también a dicho expediente todos aque-
3 llos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta, de
4 conformidad a lo establecido en el Artículo ciento veinte y
5 cuatro de la Ley de Compañías. / ARTICULO DECIMO OCTAVO.-

6 SISTEMA DE LLEVAR LAS ACTAS.- Las Actas de Juntas Gene-
7 rales se llevarán en hojas escritas a máquina en el anverso
8 y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua
9 y sucesiva , rubricadas una por una por el Secretario . -

10 ARTICULO DECIMO NOVENO. - DEL PRESIDENTE.- El Presidente
11 durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente
12 reelegido . - Para ser designado Presidente no se requiere
13 tener la calidad de socio y sus funciones se prorrogarán hasta
14 ser legalmente reemplazado , sin perjuicio de lo dispuesto
15 por el Artículo ciento treinta y seis de la Ley de Compañías.-

16 En caso de falta temporal o definitiva del Presidente, lo
17 reemplazará el Gerente con todas sus atribuciones.- ARTICULO

18 VIGESIMO. / ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones
19 del Presidente las siguientes: - a) / Cumplir y hacer cumplir
20 los estatutos y las resoluciones de la Junta General de socios.-

21 b) / Presidir las sesiones de la Junta General . - c) / Suscribir
22 conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación
23 y las Actas de las Juntas Generales con el Secretario.- d)

24 conjuntamente
25 intervenir / con el Gerente en la compra, venta, hipoteca y
26 cualquier otro gravamen de los bienes inmuebles de la compa-

27 ñía ; e) / Supervigilar las operaciones de la marcha económica
28 de la compañía ; f) / Subrogar al Gerente en caso de falta tem-
poral o definitiva , con todas sus atribuciones.- g) / Convo-

1 car a Junta General de socios; y , h) En general las demás a-
2 tribuciones que le confiere la ley, estos estatutos y la Jun-
3 ta General de socios.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-REPRESEN-
4 TACION LEGAL. - La representación legal, judicial extrajudi-
5 cial de la compañía, será ejercida por el Gerente.- ARTICULO
6 VIGESIMO SEGUNDO. - DEL GERENTE. - Para ser designado Gerente
7 no se requiere tener la calidad de socio . - La duración del
8 cargo será de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamen-
9 te .- En caso de falta temporal o definitiva del Gerente, lo
10 reemplazará el Presidente con todas sus atribuciones.- El nom-
11 bramiento del Gerente será firmado por el Presidente y vice-
12 versa , que será inscrito en el Registro Mercantil del domici-
13 lio principal de la compañía , la fecha de la inscripción del
14 nombramiento será la del comienzo de sus funciones, sin embar-
15 go, la falta de inscripción no podrá oponerse a terceros, por
16 quien hubiere obrado en calidad de Administrador.- ARTICULO
17 VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- Son atribu-
18 ciones del Gerente , las siguientes: a) Representar a la com-
19 pañia, legal, judicial y extrajudicialmente , b) Nombrar y
20 remover al personal de la compañía y señalar sus remuneracio-
21 nes , de conformidad con el presupuesto de la compañía -c)
22 organizar las oficinas de la compañía . - d) Dirigir el movi-
23 miento económico - financiero de la compañía .- e) Supervigi-
24 lar las labores del personal de la compañía . - f) Presentar
25 a la Junta General Ordinaria de socios , un balance que refle-
26 je la situación económica de la compañía , la cuenta de pér-
27 didas y ganancias , un informe anual y la propuesta de distri-
28 bución de utilidades , todo ello en el plazo de sesenta días

1 ~~a contarse de la terminación del respectivo ejercicio econó-~~
2 mico . - g) Manejar la Caja, cartera de valores , fondos y
3 bienes de la compañía, bajo su responsabilidad.- h) Cuidar
4 que lleven los libros de contabilidad, de Actas y de socios
5 de la compañía e inscribir en el mes de enero de cada año, en
6 el Registro Mercantil del domicilio de la compañía, una lista
7 completa de socios de la empresa , conforme lo establece el
8 Artículo ciento treinta de la Ley de Compañías. - i) Convo-
9 car a Junta General de socios. - j) Actuar como Secretario
10 de la Junta General, sin perjuicio de que se nombre un Secre-
11 tario - Hoc , de entre los socios presentes a la Junta,
12 o en caso de ausencia del principal . - k) Efectuar toda cla-
13 se de actos y contratos , operaciones con bancos o con otras
14 personas naturales o jurídicas ; suscribir pagarés , letras
15 de cambio y contrar toda clase de obligaciones de la compa-
16 ñía; celebrar contratos de trabajo , etc, a nombre de la com-
17 pañia, con las limitaciones previstas en la ley y los presen-
18 tes estatutos .- l) Intervenir conjuntamente con el Presiden-
19 te en la compra , venta , hipotecas y cualquier otro gravamen
20 de los bienes inmuebles de la compañía ; m) Firmar los che-
21 ques de la compañía ; n) Otorgar poderes especiales y gene-
22 rales con autorización de la Junta General de socios ✓ ñ) En
23 general ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley,
24 en los Estatutos y las resoluciones de las Juntas Generales
25 de socios , sin perjuicio de lo que dispone el Artículo doce
26 de la Ley de Compañías.-ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-FONDO DE RE
27 SERVA.- La compañía formará un fondo de reserva legal hasta
28 que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capi-

tal social , para cuyo efecto , de cada anualidad se segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento .- La Junta General de socios podrá constituir otros fondos de reserva para los objetivos que ella determine . -

ARTICULO VIGESIMO QUINTO. - D I S O L U C I O N Y L I Q U I D A C I O N . - La compañía podrá disolverse y liqui-

darse en cualquier momento sujetándose en todo a lo dispuesto en la Ley de compañías.- La Junta General deberá designar un liquidador señalándole sus atribuciones , designación que podrá recaer en el Gerente . - ARTICULO VIGESIMO SEXTO. -

E J E R C I C I O E C O N O M I C O Y F I S C A L I Z A C I O N . - El ejercicio económico de la compañía será des-

de el primero de enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año .- La fiscalización de la Compañía será a cargo de la Junta General de socios, sin perjuicio de que dicha Junta

nombre uno o dos Comisarios, socios o no de la Compañía, para un período de un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, quienes tendrán el derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las opera-

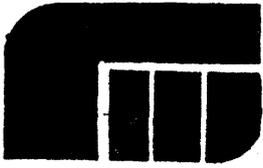
ciones sociales , sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. - DISPOSI-

C I O N E S G E N E R A L E S . - En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, se sujetará la Compañía a la Ley de la materia y demás leyes y disposiciones legales que rijan a esta clase

de sociedad.- DISPOSICION TRANSITORIA. - Los socios facultan a

los señores Administradores (Presidente y Gerente) para que realicen todas las gestiones administrativas necesarias hasta su aprobación del presente instrumento e inscripción en el Re

1 gistro Mercantil.- (Hasta aquí los estatutos).- A continuación, el
2 señor Presidente, pone a consideración de los socios presentes los
3 nuevos estatutos que regirán a la Compañía, incluyendo el aumento
4 de capital, los mismos que luego de varias deliberaciones por par-
5 te de los socios lo aprueban por unanimidad y renunciando a cual-
6 quier derecho de preferencia en el aumento de capital; y sin te-
7 ner otro asunto que tratar, el señor Presidente levanta la sesión
8 a las nueve de la noche, para constancia firman todos los socios
9 en unidad de acto a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el
10 Artículo doscientos ochenta de la Ley de compañías.- f) Arq. Romel
11 Guerra Samalago, SOCIO-PRESIDENTE, f) Arq. PATRICIA PAEZ DE GUERRA-
12 SOCIA. f) MONICA PAEZ CASTILLO, SOCIA-SECRETARIA.- Usted, señor
13 Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para
14 su validez de este instrumento, f) doctor Raúl Cadena G.- Matrícula
15 Número dieciséis-cincuenta y siete-Quito.- "Hasta aquí la minuta
16 íntegramente transcrita que los comparecientes la ratifican en
17 todas y cada una de sus partes.- Para el otorgamiento de esta
18 escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso, y
19 leída que les fué a los otorgantes, por mí el Notario, se rati-
20 fican y firman conmigo, en unidad de acto. - De todo lo que
21 doy fé; así como de que los mismos me han presentado sus res-
22 pectivas cédulas de ciudadanía e Identidad correspondientes.-
23 firmado) Romel Guerra S.- Cédula de Identidad número ciento se-
24 tenta cuatrocientos cuarenta y seis ochocientos veinte y dos ce-
25 ro (No 170446822-0), firmado) Patricia Páez de Guerra, cédula de Iden-
26 tidad número ciento setenta cuatrocientos cincuenta y nueve cero o-
27 chenta y uno - siete (No 170459081- 7).- El Notario, firmado)
28 doctor Ulpiano Gaybor Mora, - DOCUMENTOS HABILITANTES .-



GUERRA PAEZ C. L.
MADERAS Y DISEÑOS CIA. LTDA.

Quito, mayo 30 de 1988

SR.
ARQ. ROMMEL GUERRA S.
PRESENTE.

Distinguido señor:

Me es grato comunicar a Ud., que la Junta General de accionistas, reunida el día 9 de Mayo de 1988, resolvió designar a Ud., como presidente de la Compañía MADERAS Y DISEÑOS GUERRA PAEZ C. L., por el periodo de 2 años, contados a partir de la fecha de su aceptación.

Los accionistas conocedores de sus altas cualidades humanas y en el trabajo, encomiendan a Ud., la conducción de la Compañía, por rumbos de éxito y superación.

Atentamente,

Patricia Paez de Guerra

ARQ. PATRICIA PAEZ DE GUERRA
C.I. # 170459081-7
SECRETARIA DE LA JUNTA.

Quito, mayo 31 de 1988

Estimada ARQ.
Comunico a Ud., la aceptación de mi nombramiento de PRESIDENTE de la Compañía "MADERAS Y DISEÑOS GUERRA PAEZ C. L.", cargo que continuaré desempeñando con la mayor dedicación y altura, para el desarrollo constante de la Compañía.

Comunico a Ud., lo presente para los fines pertinentes.

Atentamente,

Rommel Guerra
ARQ. ROMMEL GUERRA S.
C.I. # 170446822-0



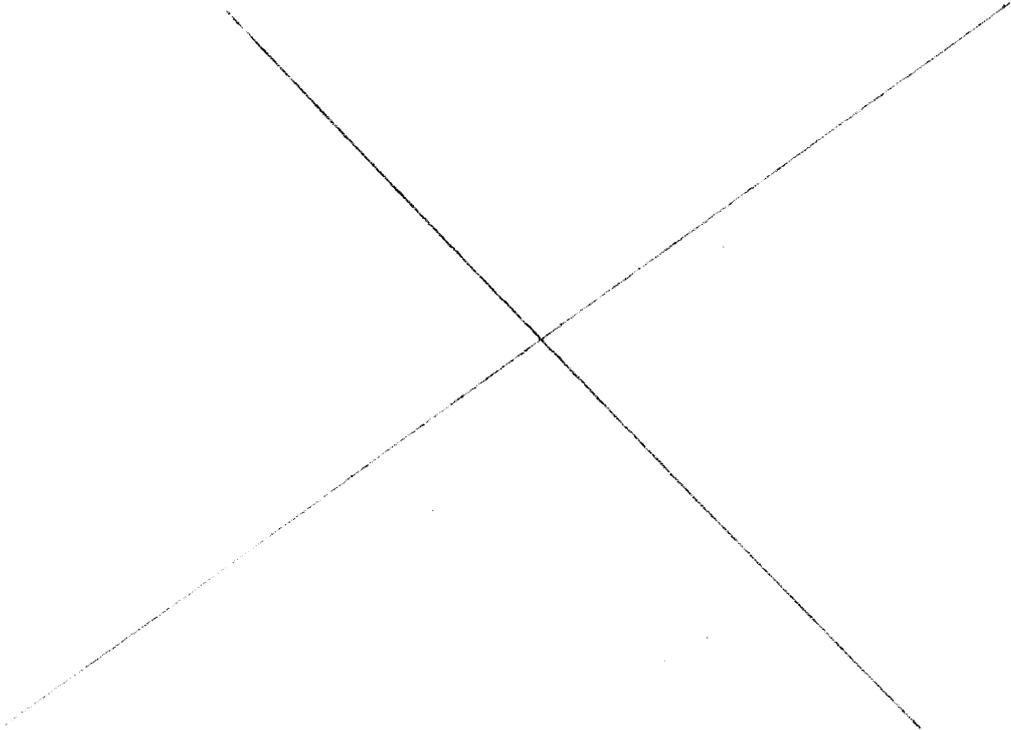
La Compañía " ~~INDUSTRIAS Y EMPRESAS AERONAUTICAS~~ S.A. " S.R.L.

titulada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito el día 17 de Enero de 1986, aprobada por el Sr. Osvaldo Ricuarte, mediante resolución No 86-1-2-1-007 de Abril de 1986 e inscrita en el Registro Mercantil al día 25 de Abril de 1986, con el #583, tomo 117.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 2507 del Registro de Nominamientos Tomo 119. Quito, a 22 JUN. 1988

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR
DR. GUSTAVO MONTAÑA BANDERAS





GUERRA PAEZ C. L.

MADERAS Y DISEÑOS CIA. LTDA.

Quito, 30 de Mayo de 1988

SRA.
AR. PATRICIA PAEZ DE GUERRA
PRESENTE.

Quito, 30 de Mayo de 1988
REGISTRO MERCANTIL

Distinguida Sra:

Me es grato comunicar a Ud. que la Junta General 1
de Accionistas, reunida el día 9 de Mayo de 1988, resolvió, de-
signar a Ud. como Gerente, y por consiguiente, como representan-
te legal de la Compañía. "MADERAS Y DISEÑOS GUERRA PAEZ C. L.",
por el período de 2 años, contados a partir de la fecha de su
aceptación.

Los accionistas conocedores de sus altas cualidades humanas, y
en el trabajo, encomiendan a Ud. la conducción de la Compañía,
por rumbos de éxito y superación.

Atentamente,

MR. ROMULO GUERRA S.
C.I. 7170446822-0
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Quito, 31 de Mayo de 1988

Afecto MR.

Comunico a Ud. la aceptación de mi nombramiento de Gerente de la
Compañía "MADERAS Y DISEÑOS GUERRA PAEZ C. L.", cargo que con-
tinuaré desempeñando con la mayor dedicación y altura, para el
desarrollo constante de la Compañía.

Comunico a Ud. lo presente para los fines pertinentes.

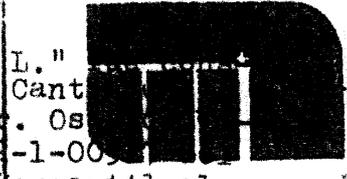
Atentamente,

AR. PATRICIA PAEZ DE GUERRA
C.I. # 170459081-7

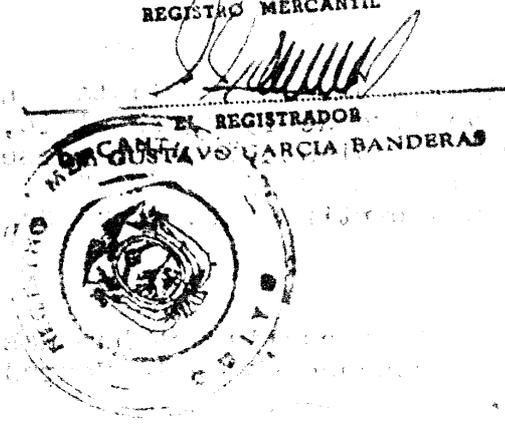
rg/lg

cc. 2

GUERRA PAEZ C. L.
La Compañía "MADERAS Y DISEÑOS GUERRA PAEZ C. L."
tiene a cargo el negocio de MADERAS y DISEÑOS
el día 17 de Enero de 1986, aprobada por el Sr. Os
llamar Ricaurte, mediante resolución No 86-1-2-1-00
7 de Abril de 1986 e inscrita en el Registro Mercantil al
día 25 de Abril de 1986, con el #583, tomo 117.

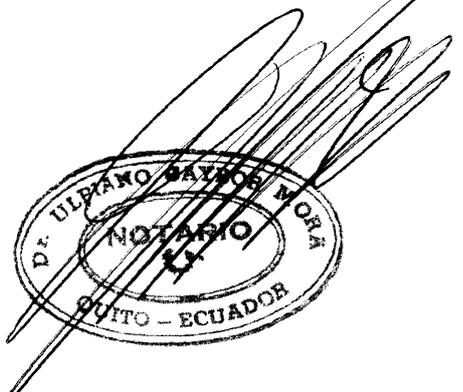


Con esta fecha queda inscrito el presenta
documento bajo el No. **2608** del Re-
gistro de Nombramientos Tomo **119.**
Quito, a **22 JUN. 1988**
REGISTRO MERCANTIL



Entrelíneas: " conjuntamente" . - Vale.-

Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, en la misma fecha y lugar de su ce-
lebración.-



Z O N : - Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías en su artículo Tercero de la Resolución número 89. 1.2.1. 00712, expedida el diez y ocho de este mes, tomé nota al margen de la escritura de Aumento de Capital , Prórroga de plazo de duración - Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía " Maderas y Diseños Guerra - Páez C. Ltda. , otorgada ante el suscrito Notario el diez de enero de mil novecientos ochenta y nueve , y que ha sido aprobada en virtud de la presente Resolución . - Quito, veinte y ocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve . -

Dr. ~~Urbano~~ ~~Guerra~~ ~~Páez~~ ~~para~~
NOTARIO
Notario - Quito
QUITO - ECUADOR

R A Z O N.- Siento razón y doy fe que, en esta fecha he tomado

Nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía:

"MADERAS Y DISEÑOS GUERRA PAEZ. CIA, LTDA., de la Resolución: 89. 1.

2.1. 00.712, expedida por la Superintendencia de Compañías, con fe-

cha dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve, por la que

se aprueba el aumento de capital; prorroga de plazo de duración y refor-

ma y modificación de estatutos, de la mencionada Compañía.- Quito a,

cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

Dr. Jorge Martínez Dolberg.
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la "Resolución número setecientos doce del Sr. Intendente de Compañías de Quito, de 18 de abril de 1989, bajo el número 882 del Registro Mercantil, tomo 102.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 583 de 25 de abril de 1986, a fs. 1124 del Registro Mercantil, tomo 117.- Queda archivada la "Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Aumento de Capital, Prorroga de plazo de duración, reforma y codificación de estatutos de " MADERAS Y DISEÑOS GUERRA PAEZ C. LTDA.", otorgada el 10 de enero de 1989, ante el Notario Quinto del Cantón, Dr. Ulpiano Gaybor M..- Se fijó un extracto signado con el número 654.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art.cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 5030.- Quito, a once de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.-
EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Benítez
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO